

XALAPA, VER, 1º DE DICIEMBRE DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 121/2009**

**AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO**

**HECHOS:**

**EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE QUEJA QUE DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCONTRÓ RECLUIDO EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE PAPANTLA, VERACRUZ, FUE LESIONADO DE FORMA INJUSTIFICADA POR ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE DICHO CENTRO PENITENCIARIO.**

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE ÉSTE FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO DURANTE SU ESTANCIA EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE PAPANTLA, POR PARTE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA ADSCRITOS A DICHO CENTRO PENITENCIARIO, LO ANTERIOR SE DEMUESTRA CON EL ENLACE LÓGICO EXISTENTE ENTRE LO MANIFETADO POR EL QUEJOSO EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL CERTIFICADO MÉDICO QUE DESCRIBE LAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PROMOVENTE, EL RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, EN EL SENTIDO DE HABERSE ENCONTRADO LABORANDO DURANTE EL TIEMPO QUE EL QUEJOSO SE ENCONTRÓ RECLUIDO EN DICHO CENTRO, ASI COMO CON EL CONTENIDO DE LA VALORACIÓN MÉDICA PRACTICADA AL QUEJOSO EN FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, AL MOMENTO DE SU INGRESO AL CE. RE. SO. DE LA CIUDAD DE PAPANTLA, DONDE SE OBSERVA QUE NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU INTEGRIDAD FÍSICA.

SE VIOLÓ EL DERECHO HUMANO CONTENIDO EN LA GARANTÍA DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES, MALOS TRATOS Y OMISIÓN EN BRINDAR UNA ADECUADA PROTECCION A LA INTEGRIDAD FÍSICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A. SE SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5", "S6", "S7", "S8", "S9", "S10" Y "S11", QUIENES EN LA FECHA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS SE DESEMPEÑABAN COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE PAPANTLA, VERACRUZ, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1".**

**B. SE DE VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CORRESPONDA DE LOS HECHOS TORALES DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, TODA VEZ QUE DE LA MISMA SE PODRÍA DESPRENDER LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTUOSO.**

**C. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DEL PERSONAL DE ESA SUBDIRECCIÓN.**

**D. SE IMPLEMENTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD CONCRETAS QUE EVITEN LA REALIZACIÓN DE HECHOS VIOLENTOS.**